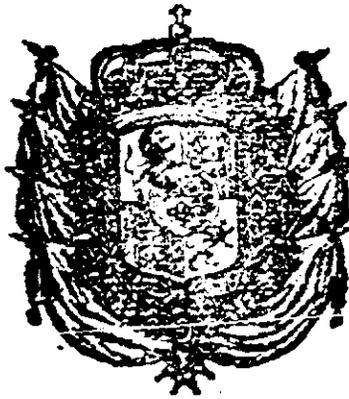


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 40 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circulares num. 242

El Sr. Comandante general de esta provincia desde Huerca-Overa y con fecha 21 del anterior me dice lo que sigue.

El Comandante de armas de Lorca al comunicarme con fecha de ayer á las 4 de la tarde el regreso á sus hogares de aquella Milicia nacional me incluye el adjunto impreso que acompaño á V. S. sin que por ahora ocurra otra novedad.

El impreso que se cita es el siguiente.

El Gefe político y Diputacion de esta provincia á los Nacionales de la misma.

En el momento en que las ordas enemigas amagaron invadir esta fértil provincia, vuestras Autoridades se reunieron para dictar providencias capaces de poner á salvo los bienes y reposo de sus habitantes. La movilizacion de la benemérita Milicia nacional como baluarte insospugnable en que se sostiene la libertad civil y los derechos del trono de la angelical ISABEL, fué la medida predilecta que se adoptó. Dóciles á la par que entusiastas corristeis preserosos al llamamiento con la misma celeridad con que en otras ocasiones lo habeis ejecutado, correspondiendo de este modo á la confianza que merecis á la provincia: todos sus habitantes se llenaron de júbilo con vuestra pronta presencia, restableciendo la calma de los de esta capital momentáneamente alterada por la aproximacion de la facción; y el Gefe político y Diputacion provincial no han perdonado medio para atender á vuestra subistencia, y para proporcionaros cuantos recursos se consideraron precisos para combatir á los bándolos. Afortunadamente no ha sido necesario poner á mayor prueba nuestro civismo, pues que batida la cañada en los llanos de Almanza, sus restos dispersos marchan en precipitada fuga á las guaridas en que solo pueden medrar, á encubrir en ellas su vergüenza: no es ya por tanto necesaria la prolongacion de los sacrificios que habeis hecho, y dispuesto vuestro regreso á los hogares que con tanto entusiasmo abandonasteis, podéis disfrutar disfrutando de la paz y ventura que en ellos os espera. Las Autoridades que os hablan se congratulan

de ello, os dan las mas expresivas gracias, y en nombre de la provincia os aseguran, que en vuestro valor y virtudes descansará siempre, y contará que con tan fuerte apoyo conservareis intacta la reputacion á que os habeis hecho acreedores. — Murcia 15 de Noviembre de 1857. — C. P. Agustín Alvarez Sotomayor. P. A. D. S. E. Domingo Garcia de Garcia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para satisfaccion de los habitantes de la misma. — Almería 23 de Noviembre de 1857. — José March y Labores.

num. 245.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 14 de este mes me dice lo siguiente.

A esta Audiencia Territorial se hizo notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente. — Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el supremo Tribunal de Justicia de acuerdo con sus fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de Maestrazgos y encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la constitucion, ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, que este lo comunique á quien correspondiere, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1857. — Mata Vigil. — Sr. Regente de la Audiencia de Granada. — En su vista se ha acordado su cumplimiento, y que para que lo tenga en todas sus partes se comunique á los Jueces de primera instancia del territorio á cuyo fin espero que V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia al objeto manifestado.

En su consecuencia he dispuesto su publicacion á los fines expresados. — Almería 22 de Noviembre de 1857. José March y Labores.

Num. 244.

Inmediatamente que V. reciba el ejemplar que va

esta robusta, advirtiéndole que se ha hecho postura á muchas operaciones en la cantidad de 1550 rs. y que al remate no surtirá efecto sin que antes haya merecido la aprobación de la Junta. Almería 24 de Noviembre de 1857. — Por acuerdo de la Junta. — José Gerónimo Villanoba Secretario.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitán general de estos reinos desde la plaza de Málaga y con fecha 10 del actual me remite los ejemplares de la alocucion y bandos que ha hecho publicar para el restablecimiento del orden en aquella provincia, que á continuación se copian.

PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA:

Noticioso de vuestra situación, he abandonado muy graves atenciones que me detenian en la capital del distrito, y venido á traer el beneficio incalculable del orden y la paz. A mi tránsito desde Granada, el terror es la única impresion general que se ha ofrecido á mi vista. Especialmente en esta rica y desgraciada ciudad he encontrado los ánimos inquietos y temerosos, inseguros, ingitivos ó ocultos muchos y muy respetables ciudadanos, paralizado el movimiento mercantil, muertas las industrias y empresas mas poderosas, y la alarma y el solrecogimiento dominando visiblemente todos los espíritus. Era mi deber hacer desaparecer este estado, y no podia conseguirlo de otra manera que reuniendo por el tiempo que sea absolutamente necesario los dos mandos militar y político, y publicándolo al efecto el decreto de declaracion en estado de guerra que habreis visto en mi bando de hoy. No temais sus consecuencias, los que seais hombres de bien y obedecais las leyes. No he venido á perseguir, sino á proteger; porque la autoridad militar en un gobierno representativo debe ser esencialmente tutelar y protectora. Pero la proteccion no puede dispensarse á los pueblos sin el ejercicio de la justicia. La justicia es la deidad cuyo imperio quiero establecer y consolidar entre vosotros. Humano por carácter, liberal por principios, sabré tener una prudente y racional tolerancia con los errores; pero justo tambien, y consagrado á dar fuerza y vigor á la ley, no podré prescindir de ser severo con los crimenes. *é inflexible con toda clase de delitos, sean cualesquiera las circunstancias, rango y posición social de las personas que los cometen; porque yo no he venido á ser instrumento de las miras de ningún partido, sino á servir la causa de la patria, la del trono de ISABEL II y la verdadera libertad consignada en la Constitución de 1857, que no pueden existir sin el respeto mas sagrado á todos los derechos, y la consideracion debida á todos los intereses legítimos.*

PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA!

Se acercan á 800 los hombres que guardais en vuestras casas pertenecientes al cuerpo que os correspondió en la última quietud: pasan de 200 los desertores de milicias; y es crecidísimo el número de ellos en las demás armas. Estoy decidido á cortar con mano vigorosa semejante escándalo. La causa Nacional no puede triunfar sin sacrificios; é imposible es tener libertad, y aun gobierno, si las provincias mas ricas, libres de facciones, no fatigadas con cuatro años de desolacion y ruina como las demas del reino, y que cuentan en su seno una juventud bizarra, ardiente y generosa, son las primeras en dar el mal ejemplo de la insubordinacion civil, y reusan mandar soldados al ejército y recurrir al tesoro.

Tambien es proverbial en España, y desgraciadamente demasiado cierta, la poderosa proteccion que se dispensa á toda clase de criminales en la provincia de Málaga. Mi deber y mi deseo es procurar por todos los medios posibles la castigacion de este cancer, con el cual no puede vivir, y menos prosperar ninguna sociedad.

Desempeñadas estas sagradas obligaciones, cumplido el grande objeto de asegurar la paz y restablecer el imperio de las leyes en esta provincia, yo seré el primero en levantar un estado excepcional que repugna á mi corazón y á mis principios, pero que hoy exige la necesidad, y reclama imperiosamente el bien general de la patria, la quietud y seguridad del resto del distrito, y vuestra propia conveniencia. — Málaga 10 de Noviembre de 1857. — El Capitán General, Juan Palares.

D. Juan Palares, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, declarado benemérito de la patria, capitán general de los reinos de Jaén, Granada y su costa, con los tres presidios menores de Africa; presidente de las juntas superiores de fortificacion, de sanidad y de las obras de Málaga y Marbella; inspector de las compañías de escopeteros voluntarios, cuerpos francos de este distrito y torrereros de la costa &c., &c., &c.

Teniendo en consideracion el estado de esta provincia, y decidido á afirmar prontamente en ella el orden y la paz, MANDO: — Artículo 1.º — La provincia de Málaga queda declarada en estado de guerra. — Art. 2.º — Un consejo de guerra ejecutivo y permanente juzgará todos los hechos de rebelion á mano armada; é incitacion á ella: seduccion á la tropa: indisciplina ó insubordinacion: tumulto ó agionada popular: pertenencia á sociedades secretas prohibidas por la ley: ataque ó desobediencia á la autoridad: robo á mano armada, sea dentro como fuera de poblado: proteccion á malhechores, y demas actos dirigidos contra la Constitución fundamental del estado, el gobierno de S. M. y el orden público, con posterioridad á la publicacion del presente bando. — Art. 3.º — Los tribunales de Justicia, y demas autoridades continuarán ejerciendo sus respectivas funciones, en todo lo que no se halle comprendido en los casos y disposiciones del artículo anterior. — Málaga 10 de Noviembre de 1857. — El Capitán general Juan Palares.

D. Juan Palares, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, declarado benemérito de la patria, capitán general de los reinos de Jaén, Granada y su costa, con los tres presidios menores de Africa, presidente de las juntas superiores de fortificacion, de sanidad y de las obras de Málaga y Marbella; inspector de las compañías de escopeteros voluntarios, cuerpos francos de este distrito y torrereros de la costa &c., &c., &c.

Consigniento á mi bando de ayer, y dirigido por los mismos principios de proteccion y justicia que tuve presentes al dictarlo, MANDO: — Artículo 1.º — Queda derogado el bando particular relativo á la declaracion en estado de sitio de los once pueblos de la hoya de Málaga, que se publicó por el Comandante general de esta provincia con fecha 4 del mes último. — Art. 2.º — En su consecuencia cesan desde este momento las contribuciones ó exacciones que bajo cualquier título y por cualquier autoridad se estaban exigiendo á los referidos pueblos por razon ó resulta de la citada declaracion. — Art. 3.º — La Comandancia general me pasará en el término preciso de cuatro dias, y bajo su mas estrecha responsabilidad, cuenta por menor y justifi-

por separado de la alocucion que diriji á los electores de esta provincia, se servirá mandar fijarlo en el paraje mas público de ese pueblo. Dios guarde á V. muchos años. Almeria 22 de Noviembre de 1857. — José March y Labores. — Sr. Alcalde Constitucional de....

A LOS ELECTORES DE ESTA PROVINCIA.

Ciudadanos: en cumplimiento de la ley de 31 de Agosto último, circulara ya por este Gobierno político, vais á ejercer aosevamente uno de los mas preciosos derechos civiles, dando libre y espontáneamente vuestro voto, para el nombramiento de vocales que deben reemplazar á los que componen la actual Diputacion de esta Provincia. En ocasion tan oportuna, he creido propio de mi deber y mi celo dirigiros la voz, deseoso de vuestro acierto en un acto tan solemne y de tanta trascendencia.

Circunstancias indispensables son las de conocida adhesion al régimen constitucional, de honradez y amor al pais, para ejercer cualquiera cargo público; mas no bastan por si solas, especialmente para desempeñar las importantes funciones de Diputado provincial. El que merezca tan alta distincion, tan relevante prueba del aprecio y confianza de sus compatriotas, sino es consumado en la ciencia de la economia política, al menos debe tener algunas nociones de ella; ser laborioso, conocer la estadística y las necesidades de los pueblos, así como los medios de remediarlas; estar dotado del juicio, los talentos y la circunspeccion que se requieren para corregir los vicios de que adolezca la administracion y manejo de los ramos cuya inspeccion se le confia, y para idear y meditar el modo de fomentar la industria agrícola, fabril y minera. Fuentes son estas de la riqueza pública, cuyas cuales ha favorecido la naturaleza á esta afortunada provincia, siendo una de las mas privilegiadas; pero estas mismas fuentes, sino se supiera utilizar sus raudales, tan solo servirían para mencionarlás en la historia geográfica del pais, sin mas fruto ni provecho que el estéril recreo que dieran, mediante la lectura.

El error: el acto de nombrar vuestros delegados ó procuradores provinciales, puede ser un fallo de vida ó muerte civil, de fomento ó decadencia para el pais, durante un largo periodo, segun el mas ó menos tino con que deis vuestro sufragio. La leccion que hemos recibido de una larga serie de vicisitudes políticas, nos ha suministrado ocasiones suficientes para estudiar el corazon de muchos hombres, y hacer un ensayo de sus luces y sus talentos, de su probidad, su genio y su caracter; para descubrir el verdadero mérito.

La dicha de esta provincia que se encuentra enteramente pacífica, aunque no por esto deja de resentirse de los funestos efectos de la guerra civil que affige á la Nacion, convida á que se emprenda desde luego con energia y constancia la grande obra de su prosperidad, sacándola del estado de paralización en que se encuentra. Bajo el gobierno político de uno de mis antecesores, el digno Diputado á Cortes D. Joaquin de Vilches, benemérito compatriota vuestro, se emprendieron y terminaron en esta Capital algunas obras que distinguen su administracion, y serán grato recuerdo de su nombre. Forzoso cuanto

conveniente es que se emprendan otras varias por toda la provincia. Pero esto no se consiguiere fácilmente sin la cooperacion ó el auxilio de una Diputacion, unida y acorde con la Autoridad superior política. De vuestro amor patrio, de vuestro civismo me prometo la formacion de un cuerpo popular compuesto de ciudadanos ilustrados, libres, amantes y celosos de la prosperidad de su pais. Con su representacion y su influencia, con las facultades y la sancion que en la parte económica gubernativa les concede la ley de 3 de Febrero de 1825, me lisongeo de que se alzarán en vuestro hermoso suelo monumentos de utilidad pública, que ocupando al hombre ocioso remedien la miseria; que den impulso á las artes y al comercio; que sirvan de ornato y de recreo, y engrandezcan y eternicen el reinado de ISABEL II y de La Libertad, bajo la regecía de la inmortal Princesa que rige los destinos de la patria. — Almeria 22 de Noviembre de 1857. — El Jefe superior político José March y Labores.

INTENDENCIA DE ALMERIA.

La Direccion general de Rentas unidas con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 de Octubre anterior ha comunicado á esta Direccion la real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente consultado por esta Direccion general en 14 del actual, relativo á la admission de pagarés del préstamo de los doscientos millones verificados en la Depositaria del partido de Jerez, en la provincia de Cadix, en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835, con alteracion de series y con el abono de réditos hasta de la última que venció en el año de 1840; se ha servido S. M. retro ver de conformidad con el dictamen de V. S. que en el pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1835, se admitan los indicados pagarés indistintamente, sin que las series sean correlativas, pero presentando al mismo tiempo los correspondientes cupones, no abonándose mas réditos que los devengados por los meses vencidos del año corriente, y de ningun modo por entero. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento, dándole la publicidad en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los contribuyentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1857.—Manuel Gonzalez Bravo.

Lo que inserto en el Boletín oficial para el propio objeto. Almeria 20 de Noviembre de 1857.—José Sanchez Ocaña.

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y efectos de los conventos suprimidos.

El martes 28 del actual de 11 á 12 de su mañana, se subasta ante esta Junta y en el local que ocupa la Intendencia, el apeo y conducion al edificio que fué convento de Sta. Clara de esta ciudad, de las campanas que siguen.

Los dos del convento de Trinitarios.
Dos de las tres que existen en el de Sto. Domingo.
Dos de las cuatro que hay en el de S. Francisco.
Tres de las cinco del de Sta. Clara.
Y las dos que se hallan en la torre de la que fué parroquia de S. Pedro.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la refe-

cada de todas las esacciones indicadas y de su inversion.
Málaga 11 de Noviembre de 1857. — El Capitan General Juan Palarea.

Lo que hago saber por medio del Boletín oficial de esta capital para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Almería 25 de Noviembre de 1857. — P. A. D. S. C. G. Fernando de la Chica.

INSPECCION DE MINAS DE LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y ALMERIA.

El Sr. Director General de Minas del Reino con fecha 27 de Octubre último me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la gobernacion de la Peninsula, con fecha de 19 del actual, me dice de Real órden lo que sigue. — Entera da S. M. la Reina Gobernadora de lo consultado por esa Direccion acerca de la validez de las rectificaciones hechas en las pertenencias de Minas de Berja; se ha servido resolver, conformándose con el parecer de esa Junta consultiva, que en casos de reclamacion y duda sean validas las rectificaciones con preferencia á las defectuosas demarcaciones primitivas, dejando á las partes espedito su derecho para reclamar si hubiere motivo de quejas, entre tanto se declare lo conveniente sobre el particular en la nueva ley de Minería, á cuyo fin se remite á las Córtes la consulta con esta fecha.

Y para que tenga la debida publicidad esta soberana resolucion, he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las dos Provincias que comprende este distrito, para conocimiento de las empresas mineras. — Berja 18 de Noviembre de 1857. — Pedro Maria Zabiega Por mandado del Sr. Ingeniero. El Secretario, Bernabé Sanchez Daip.

D. Alejandro Bautista Resina, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Oria y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que á virtud de renuncia hecha de la Secretaría de este Ayuntamiento Constitucional por D. Sebastian Manuel de Taranco, que la ha estado desempeñando, y continuará interinamente, se halla vacante dicho destino; lo que se hace saber al público para que las personas que gusten obstar al referido destino, puedan dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el día 21 de Diciembre próximo venidero, con advertencia de que su dotacion es de 2650 reales con arreglo á 1400 vecinos de que consta esta villa. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Dado en Oria á 5 de Noviembre de 1857. — Alejandro Bautista Resina. — Por su mandado Sebastian Manuel de Taranco.

D. Juan José Alcaraz, Regente de la Alcaldía primera Constitucional de esta villa de Velez-Rubio y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que á solicitud del sindico primero de dicha corporacion se ha formado expediente arreglado á la Real órden de 24 de Agosto de 1854, para enagenar á censo reservativo las aguas de la rambla del Chiribel de la pertenencia de los propios de esta villa, las cuales se han valuado en venta en 70000 rs. de vellon, cuyo canon anual se ha de satisfacer al respecto de 4 por ciento. El primer remate se ha de celebrar en las sales capitulares de esta mencionada villa á las 12 del día 16 de Diciembre próximo; la persona que quiera hacer postura á dichas finca comparecerá en la secretaria de este Ayuntamiento donde será instrui-

do de las condiciones con que se ha de verificar el remate. Velez-Rubio. 16 de Noviembre de 1857. — Juan José Alcaraz. — Antonio Alcaraz Barló, Secretario.

Continúa el reglamento que se cita en el número anterior.

3.º Las comunidades de religiosas que tengan á su cargo la instruccion de la juventud y deban subsistir por llenar las condiciones exigidas por la ley, continuarán dependiendo como hasta aqui del Ministerio de mi cargo, y las Juntas diocesanas velarán muy cuidadosamente para que se observen en ellas los reglamentos y métodos que adoptare el Gobierno para los establecimientos de la misma ó semejante naturaleza, en cuanto sean compatibles con el régimen y circunstancias particulares de cada comunidad.

4.º Las Juntas diocesanas dictarán las medidas convenientes para cerciorarse si existe aun en el claustro alguna novicia, y pasarán el aviso oportuno al Gefe político de la provincia en que estuviere situado el convento; á fin de que se efectúe la restitucion de aquella al seno de su familia.

5.º En las diócesis que no se hubiere hecho ó ejecutado todavía el arreglo de conventos de monjas, lo verificarán las Juntas diocesanas dentro del término mas breve posible, con entera sujecion á las bases contenidas en el artículo 1.º de la ley, y las reglas siguientes:

1.ª Si no pudiesen alojarse cómodamente en un solo edificio todas las religiosas de la misma órden de una poblacion, la Junta diocesana podrá proponer á S. M. por este Ministerio la conservacion de dos casas, y designará los edificios en que haya de efectuarse la reunion cuando excedieren de este número, suspendiendo la ejecucion hasta la resolucion de S. M. No pudiendo tener lugar la reunion en dos edificios por falta de capacidad para ello, las excedentes se agregarán á otra comunidad en atencion á que la ley no autoriza al Gobierno sino para conservar dos casas solas de una órden en cada poblacion. Aunque todas las religiosas del propio instituto de ella puedan alojarse cómodamente en un edificio, si existiesen circunstancias particulares en favor de la conservacion de alguna comunidad, la Junta lo hará presente al Gobierno, sin perder de vista la precedente indicacion; pero si pareciese á la misma Junta absolutamente indispensable conservar por causas de interes público mas de dos conventos de esta clase, lo manifestará así al Ministerio de mi cargo, para que tomando todo en consideracion S. M. pueda resolver ó promover lo conveniente en las Córtes segun procediere, no debiendo la Junta hacer ninguna novedad hasta la correspondiente determinacion. (Se continuará.)

IMPRESA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA,

del Sábado 25 de Noviembre de 1837.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Por correo extraordinario se ha servido comunicarme el Escuso. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península el siguiente discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en la solemn apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion, el día 19 del corriente.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Experimento siempre la mas viva satisfaccion al verme en este recinto rodeada de los Representantes de la Nacion, á quienes miro como el mas firme apoyo del Trono y de las leyes que aseguran la libertad del pueblo español.

Por segunda vez he creido oportuno que asista mi tierna hija la REINA Doña ISABEL II á este acto solemne, á fin de que se imprima en su ánimo el amor á las instituciones que han de hacer feliz su reinado y la Nacion que ha de regir.

Continúo recibiendo de las Potencias extranjeras que han reconocido á la REINA testimonios de amistad y buena correspondencia.

Aunque deploro el fallecimiento del Rey de Inglaterra Guillermo IV, me sirve de consuelo que sucesora la Reina Victoria, animada de los mismos sentimientos que su augusto Tio, está unida íntimamente á S. M. el Rey de los franceses y á la Reina de Portugal, signatarios del tratado de la cuádruple alianza. Estos Monarcas siguen favoreciendo nuestra causa con el mismo interés que siempre: á su generosa asistencia debemos en gran parte la seguridad de nuestras fronteras y la de la vasta extension de nuestras costas por la solícita vigilancia de las escuadras aliadas, asi como de otros auxilios eficaces y oportunos que empeñan cada día mas mi profundo reconocimiento. Entre estos son de mucho valor para nuestra causa las medidas adoptadas por S. M. el Rey de los franceses para impedir la extraccion de efectos de guerra y viveres con destino á los rebeldes por la dilatada línea de los Pirineos, y el permiso concedido en algunos casos á nuestras tropas para pasar por este tránsito francés.

Los Gabinetes con quienes nos estamos en iguales relaciones, no por eso se muestran hostiles hacia España, sicado de esperar que mejor informados de los recientes sucesos, favorables á nuestras armas, y de la decision unánime de los españoles á sostener á todo trance el Trono de su REINA, haya en su política alguna variacion, especialmente cuando llegue á su noticia la conducta atroz del Pretendiente en su incursion al centro de la Monarquía.

Autorizada competentemente la Corona por una ley especial de las Cortes para concluir tratados de paz y amistad con los nuevos Estados de la América Española sobre la base del reconocimiento de su independencia, me complazco en participaros que he ratificado en nombre de la REINA el tratado que se concluyó en Ma-

drid á fines de Diciembre del año último entre España y la República de Méjico, honrándome de que esta reconciliacion entre dos pueblos, que deben mirarse como hermanos, producirá beneficios incalculables á uno y otro pais.

Estoy animada de iguales sentimientos respecto á los demas Estados de América, y en prueba de ello he abierto los puertos de España á los buques mercantes de Venezuela y Montevideo.

Tambien he ratificado las capitulaciones de paz, proteccion y comercio otorgadas por el Capitan general de las Islas Filipinas al Sultan y Datto de Jobó.

Las desavenencias que ocurrieron entre el Gobierno militar de Ceuta y los moros del campo fronterizo se han terminado de un modo satisfactorio.

Siento que la negativa del Gabinete de Turin á conceder el *Regium exequatur* á algunos agentes consulares de España, haya ocasionado la interrupcion de nuestro tráfico mercantil con aquel pais; pero pronta á restablecerle bajo el pie que ha estado siempre, no descharé la primera ocasion que á ello me convida, dejando ómpero á salvo el decoro del Trono y la dignidad de la Nacion.

El Gobierno ha procurado, y procura remediar, los daños causados por las devastadoras correrías del príncipe rebelde, en que los pueblos han dado tan insignes ejemplos de valor y lealtad. A la eficacia con que atiende á este objeto, se debe que se sostenga la industria y que el comercio no se halle enteramente paralizado. La agricultura, las artes, los caminos y canales son atendidos con un esmero proporcionado á las contrariedades que sufren: la beneficencia y la instruccion pública reciben los auxilios que el Gobierno alcanza á darles; y todos los ramos de la administracion se mantienen en un estado menos abatido que pudiera creerse, si se considera la actual situacion de España.

En las provincias de Ultramar se disfruta del mayor sosiego, y la inmensa mayoría de su pacífica poblacion mira como un bien la decision de que sean gobernadas por leyes especiales que aseguren su prosperidad y engrandecimiento. Mi Gobierno protege aquellas importantes posesiones por medio de los cruceros indispensables en las Islas de Cuba y Puerto Rico, y en el seno Méjicano. Nuestra marina militar despliega allí aquel espere y constancia que tanto la han distinguido en todos tiempos, y tambien sobre del modo mas satisfactorio el servicio necesario en las costas del Norte de la Península y en las de Cataluña. El Ministro de este ramo os presentará un proyecto de ley para dar mayor perfeccion al gobierno directivo de la Armada, y asimismo el de un nuevo Código de comercio.

Bien penetrada de que la justicia es la base fundamental del órden social, me afano por superar los obstáculos que el estado actual de las cosas opone en algunos puntos á su libre y desembarazada accion. Hallándose ya concluido el Código civil, y próximo á terminarse el penal y de procedimientos, el Gobierno se apresurará á presentarlos á la deliberacion de las Cortes, así como los proyectos de ley para la organi-

zación de los Tribunales, para el señalamiento de sus facultades, para el nombramiento de ejecutores, y acerca de las ciudades que han de tener sus individuos, acompañando al mismo tiempo el de responsabilidad de estos.

Durante el tiempo transcurrido desde que se abrió la última legislatura, las operaciones militares han sido mas activas é imponentes que en ninguna otra época de la guerra civil. Venidos los rebeldes en el país que fué cuna, y aun es teatro principal de la insurrección, buscaron en otras provincias la fortuna que allí les abandonara. Pero perseguidos de continuo, y batidos en Cataluña y en Valencia, vivieron por fin á recibir al frente de esta capital el último y mas amargo desengaño. Muchos de vosotros habeis sido testigos del espectáculo imponente que ofreció Madrid cuando el enemigo osó llegar á su vista; Yo lo presencié tambien, y jamas se borrará de mi memoria las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealtad que resonaron por todas partes, cuando recorrí con mi augusta Hija las filas de los valientes que deseaban ansiosamente el combate. Ya sabeis el resultado. El temor y la desesperación se apoderaron del ánimo del enemigo, y derrotado donde quiera que fué posible alcanzarle, huyó á esconder su despecho en sus antiguas guaridas. En su fuga y dispersión ha dejado infestadas algunas provincias de partidas sueltas de bandidos, que á favor de la escabrosidad del terreno vejan á los pueblos, é interceptan á veces las comunicaciones; pero el Gobierno ha tomado ya medidas enérgicas para esterminarlos, y no dudo producirán su efecto muy en breve.

El Ejército y la Armada, á las órdenes de los esclarecidos Jefes que los mandan, han adquirido nuevos títulos á mi gratitud y á la de la Nación por el ardor y sufrimiento que han manifestado en esta corta pero penosa campaña.

Debo hacer igualmente honrosa mención de la cooperación eficaz que las fuerzas navales de S. M. B. han prestado con la intrepidez y decisión que las caracteriza.

Si por un momento se ha relajado en algunos cuerpos la disciplina militar y se han cometido crímenes deplorables, bien pronto sus principales autores han sido castigados severamente, y mi Gobierno cuidará de que no vuelvan á repetirse tan sensibles excesos.

Los Ministros concurrirán al examen y deliberación de los presupuestos que quedaron pendientes en la anterior legislatura, y que contiene empuento á regir en el año próximo despues de discutidos y sancionados.

Por efecto de las graves dificultades á que da margen una lucha empeñada, cuya duración sigue mi ánimo acerbamente, la Hacienda pública no puede presentar todavía el mismo estado que tanto es de apetecer. Las Cortes anteriores otorgaron generosamente á mi Gobierno los medios que permitió la situación del país para hacer frente á las obligaciones del servicio, y en especial para completar el déficit que se calculó para fin del año corriente; pero aunque el Gobierno procura y procurará con eficacia que estos recursos se vayan realizando, importa tener presente que la misma naturaleza de ellos se opone por desgracia á que se hagan efectivos tan pronta y cumplidamente como lo re-

claman las parentóticas atenciones del erario.

El Gobierno seguirá ocupándose asiduamente en mejorar la administración de todos los impuestos existentes; en aumentar sus rendimientos y disminuir sus gastos; en regularizar la distribución de los capitales públicos, y en introducir en todos los ramos aquellas economías que sean compatibles con el mejor servicio. Por último, no perderá de vista, á proposición que mejoran las circunstancias, la recomendable atracción de la flota nacional y extranjera, cuyos intereses, por la urgencia y gravedad de las necesidades del Tesoro, están desde el año pasado dolorosamente desatendidos.

Tal es en suma, Señores, el estado de la Nación. Si no es tan próspero como mi corazón ardientemente lo desea, fuerza es atribuirlo á los males que lleva consigo el azote cruel de la guerra civil. Pero Yo os aseguro que la pronta terminación de esta será siempre el objetivo principal de mis deseos, y aquel á que mi Gobierno aplicará su mayor celo y actividad.

No dudo que hallaré siempre en vosotros toda la cooperación que pueda serme necesaria para alcanzar tan importante fin, así como para mantener el orden público, y para hacer que se observe inviolablemente la Constitución que hemos jurado, á lo cual contribuirá muy eficazmente la union y perfecta armonía entre los poderes del Estado.

No pudiera hablar con mas magnanimidad y franqueza ante el pueblo español, la que siendo su solícita y tierna Madre le quitó las cadenas, y restituyó sus fueros con mano liberal y generosa.

Américenses: la causa de la libertad y de Isabel II es una, indivisible. El éxito de la lucha de la razón y de las leyes contra la injusticia y el fanatismo, no puede ser dudoso. La incertidumbre puede estar únicamente en el tiempo de su duración y en el número de las víctimas. Reine como debe entre nosotros la mas estrecha union y armonía: quedese la división y discordia para los hijos espureos de la Patria, defensores de una causa tan desesperada como mala. Así será mas pronta la ruina del tirano y el esterminio de sus infames prosélitos. Recordemos al Congreso nacional y al Trono. Conservando el orden público, acatando las leyes, y poniendo todo nuestro conato en extinguir el fuego de la rebelión, dejemos espedita la marcha magestuosa de las Cortes y del Gobierno, por el hermoso camino que la Ley fundamental ha trazado á los dos grandes poderes constitucionales en España, para que puedan ocuparse en restablecer la paz y hacer con madurez las reformas necesarias y convenientes á la completa regeneración, y á la prosperidad de la España. Tan prudente y sabia conducta es de esperar con seguridad, de la sensatez y la virtud cívica de los leales habitantes de esta provincia. — Almería 26 de Noviembre de 1837. — José María y Labores.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ